

VISTO:

EL Decreto-Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2, celebrado entre la Asociación Civil Grupo Comunitario y Educativo Raíces y este Municipio, que se tramita por expediente N° S-87.985/18; y

CONSIDERANDO:

Que las partes suscribieron un Acuerdo Marco, con el fin de llevar adelante acciones conjuntas para articular e integrar estrategias y políticas de fortalecimiento y Cooperación en el Territorio de Lanús;

Que en el mencionado Convenio Específico Raíces tiene por objeto, brindar a la Municipalidad específicamente a la Secretaría de Desarrollo Humano la realización de estrategias de abordaje relacionadas con la expansión de cobertura de Asignación Universal por hijo;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica se expide sin tener objeciones que formular a respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 1 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 517 del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: Otórgase a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, la suma de \$ 1.177.500 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales de \$ 196.250 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) cada uno, durante el período de Mayo a Octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Asistencia Técnica N° 2.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el artículo 1º, a favor de la ASOCIACION CIVIL GRUPO COMUNITARIO Y EDUCATIVO RAÍCES, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13- Categoría Programática 90.04 – Fuente de Financiamiento 1.3.3 – Partida 5.1.7 del Presupuesto de Gastos Vigente.



ARTICULO 3°: El presente será refrendado por los Señores Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Humano; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano